

## DICTAMEN DEL COMITE DE SUMINISTRO PUBLICO N° 02 /2024

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE EXCEPCION PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLINKER", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40, PUNTO N° 2 OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIONES QUE NO AFECTAN A LA CONCURRENCIA INC. C) DE LA LEY 7021/2021 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y AL ARTICULO 52 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24. -----

Asunción, 11 de setiembre de 2024

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: "ADUISIÓN DE CLINKER". -----

### ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 40, Punto N° 2 Otras Causales de Excepciones que no Afectan a la Concurrencia inc. c) de la Ley 7021/2021 de Suministros y Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

### SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por Carta Interna GI N° 330/2024 la Gerencia Industrial se refiere a la justificación técnica para la Contratación de la "Adquisición de Clinker", bajo la modalidad de excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE de conformidad a lo establecido en el Art. 40 punto N° 2 inciso c.

Se adjunta copia al presente dictamen.

### SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-

(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.

### JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 03 de setiembre del 2024 la Gerencia Industrial por medio de la Carta interna N° 330/2024, informa la necesidad de Clinker, exponiendo cuanto sigue: "Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de informar la necesidad urgente sobre la Adquisición de Clinker para el complemento de la producción de cemento en la Fábrica de Villeta, considerando que actualmente el río se encuentra en un nivel bajo, lo que imposibilita la navegación de embarcaciones con la carga habitual. Esta situación reduce significativamente la cantidad de material que puede ser transportado por vía fluvial, impactando negativamente en los plazos y costos de la operación.

Se adjunta gráfico del nivel del río a la fecha, observándose los valores por debajo de 2,70 m.

Localidad: Concepción



Asimismo, continúa expresando: “Debido a la extrema bajante del Río Paraguay, la cual está afectando negativamente la navegación para el transporte de Clinker desde la fábrica Vallemi hasta el CIP Villeta, la resolución de Prefectura Naval N° 109/24 (adjunta), actualiza el límite de calado permitido, lo cual ha restringido aún más la capacidad de transporte:

- Tramo desde Vallemi hasta Remanso Castillo: Siete Pies (07)
- Tramo desde Remanso Castillo hasta Villeta: Ocho y Seis Pies (08, 06)

Debido a éstas restricciones los convoyes deben fraccionarse en cortes para asegurar la navegación segura en los tramos críticos y otros pasos difíciles, manteniendo en todo momento la seguridad de la navegación y la preservación del medio ambiente fluvial. Dado el panorama poco alentador para los meses de setiembre y octubre, con respecto a la caída de lluvias y el descenso continuo del nivel del Río Paraguay, la situación se torna aún más complicada.

**Publicación DIARIO ABC COLOR DE FECHA 20/08/2024**

<https://www.abc.com.py/economia/2024/08/20/crisis-por-bajante-del-rio-paraguay-armadores-incluso-se-preparan-para-hacer-transbordos-en-pilar/>

“Efectivamente estamos a punto de tocar el nivel récord bajo histórico registrado en el río Paraguay. Muy posiblemente esta semana eso ocurra y además de eso es importante aclarar de que estamos tocando ese nivel por lo menos dos meses antes de lo que había sido en el 2021, por lo cual se estima de que esto va a continuar bajando por lo menos durante 60 días más. Esto significa que se podría llegar a niveles muy por debajo de los niveles récord que han sido registrados en toda la historia”, enfatizó.

Escr. Mg. Rocío Segovia M.  
Gerente U.O.C.  
I.N.C.

Ing. Diego Quintana  
Gerente Industrial  
Industria Nacional del Cemento

Lic. Luis A. Alcalá D.  
Gerente Financiero  
I.N.C.



### Dificultades en Vallemí y Concepción

Al mismo tiempo, resaltó que en la zona norte, concretamente en el tramo entre **Vallemí y Concepción**, ya se tiene **dificultades para navegar**, pero que pese a ello siguen saliendo las embarcaciones, aunque algunas ya están paradas.

“En la zona norte, si bien existen serias dificultades, están saliendo los últimos convoyes de las zonas críticas, pero ya hay algunos convoyes que están parados. Esto entre **Vallemí y Concepción**, donde existen pasos críticos que están realmente muy complicados. Hay un gran tráfico de embarcaciones que hoy en día está teniendo serias dificultades para poder franquear esos pasos con los niveles actuales del río”, destacó.

Como se menciona en la publicación, la bajante se ha adelantado dos meses antes de lo previsto y afecta especialmente el tramo Vallemi y Concepción.

Considerando que nuestra Producción de Clinker se realiza en Fábrica de Vallemi, la capacidad de transporte vía fluvial se ve directamente afectada por bajante en un 20% hasta el 40% en la carga transportadora. Si bien en forma paliativa se transporta Clinker por vía terrestre, la capacidad de transporte por naturaleza es mucho menor y los costos mucho más elevados.

Cabe mencionar también que la capacidad de transporte vía fluvial se vio disminuida debido a la rescisión por incumplimiento con la Empresa RIOPAR SRL.

Igualmente, considerando el aumento del volumen de ventas de cemento en los meses julio y agosto, y con ello el pendiente de entrega, la proyección de despacho de cemento actual es de 50.000 bolsas por día, según la necesidad del mercado, motivo por el cual se precisa contar como mínimo 15.000 toneladas de Clinker para este mes para hacer frente a dicha necesidad.

En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Gerencia Industrial, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el Art. 40 Punto N° 2 Otras Causales de Excepciones inc. c) de la ley 7021/2021 de Suministros y Contrataciones Públicas, el cual menciona lo siguiente: *“Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Punto 2) inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...”*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el Decreto N° 2264/24, específicamente el Artículo 52, el cual establece lo siguiente: *“La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública”*

Gerente U.O.C.  
I.N.C.

Ing. Diego Quintana  
Gerente Industrial  
Industria Nacional del Cemento

Lic. Luis A. Ayala D.  
Gerente Financiero

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción sin difusión previa individualizado al inicio del presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Industrial, para lo cual se iniciara los trámites para la difusión de la intención de compra y posterior a la apertura de ofertas se elevara a consideración de la Máxima Autoridad para ratificación de lo actuado, salvo mejor parecer.



  
Sra. M<sup>a</sup>. Rocío Segovia M.  
Gerente U.O.C.  
I.N.C.



  
Ing. Diego Quintana  
Gerente Industrial  
Industria Nacional del Cemento



  
Lic. Luis A. Ayala D.  
Gerente Financiero  
I.N.C.

COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
(Resolución 061/2024)

N°	CARGO	NOMBRE	FIRMA
1	Gerente Financiero	 <i>Lic. Luis A. Ayala D.</i> Gerente Financiero I.N.C.	
2	Gerente de Unidad Operativa de Contrataciones	 <i>Esc. Mg. Rocío Segovia M.</i> Gerente U.O.C. I.N.C.	
3	Gerente Industrial	 <b>Ing. Diego Quintana</b> Gerente industrial Industria Nacional del Cemento	
4	Unidad de Planificación Estratégica y Proyectos		